

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO
LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. 64

Fecha: 28/08/2019

Página: 1

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
20001 33 31 001 2011 00143	Acción de Reparación Directa	NELSON VEGA LOPEZ	INPEC	Auto decreta medida cautelar Se decreta el embargo de los dineros que en el INPEC llegaré a tener en cualquier título en los Bancos AV VILLAS, AGRARIO, BANCOLOMBIA, BOGOTÁ, BBVA, DAVIVIENDA, OCCIDENTE, COLPATRIA, POPULAR Y COLMENA.	27/08/2019	
20001 33 33 007 2018 00234	Acción de Nulidad y Restablecimiento del Derecho	ROSA ARIÑO DE ROYERO	UNIDAD ADMINISTRATIVA DE GESTION PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE PROTECCIÓN SOCIAL	Auto de Tramite Interrumpir el proceso desde el día 28 de mayo de 2019 hasta la ejecutoria de esta providencia. Reconocer personería al doctor JAIRO PAUL URBINA MOSCOTE como apoderada de la señora ROSA ARIÑO DE ROYERO. Ejecutoriado este auto, notificarle al doctor Paul Moscote, de la sentencia de fecha 27 de mayo de 2019	27/08/2019	
20001 33 33 007 2018 00518	Acción de Reparación Directa	KEVIN ARGOTE ROMERO	LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA - EJERCITO NACIONAL	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Teniendo en cuenta el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante en el que informa que el señor KEVIN ARGOTE ROMERO, tiene cita en la junta Regional del Magdalena el día 4 de septiembre de 2019 a las 9:00 a.m., se dispone como nueva fecha y hora para la audiencia de pruebas el día 15 de octubre de 2019 a las 10:30 a.m.	27/08/2019	
20001 33 33 007 2019 00025	Acción de Nulidad	VEEDURIA CIUDADANA EL COPEY SIN DEUDA PÚBLICA	LA NACIÓN - MUNICIPIO DEL COPEY - CESAR Y OTROS	Auto fija fecha audiencia y/o diligencia Se reprograma audiencia para el día 18 de septiembre de 2019 a las 9:30 am	27/08/2019	

PARA NOTIFICAR A LAS PARTES DE LAS DECISIONES ANTERIORES SE FIJA EL PRESENTE ESTADO EN UN LUGAR PUBLICO Y VISIBLE DE LA SECRETARIA EN LA FECHA 28/08/2019 Y A LA HORA DE LAS 8 A.M. POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 6:00 P.M.

Maria Iseida
MARIA ESPERANZA ISEDA ROSADO
SECRETARIO



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

ACCIÓN: EJECUTIVO
DEMANDANTE: CARLOS MOSCOTE AMAYA
DEMANDADO: INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO Y
CARCELARIO- INPEC
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2011-00143-00

A folio 1-2 del cuaderno de medidas cautelares obra memorial suscrito por el apoderado de la parte ejecutante mediante el cual solicita se decrete embargo de los dineros que el Instituto Penitenciario y Carcelario –INPEC tenga o llegare a tener a cualquier título en los bancos BANCO AV VILLAS, BANCO AGRARIO, BANCOLOMBIA, BANCO DE BOGOTÁ, BBVA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA, BANCO PUPULAR y COLMENA.

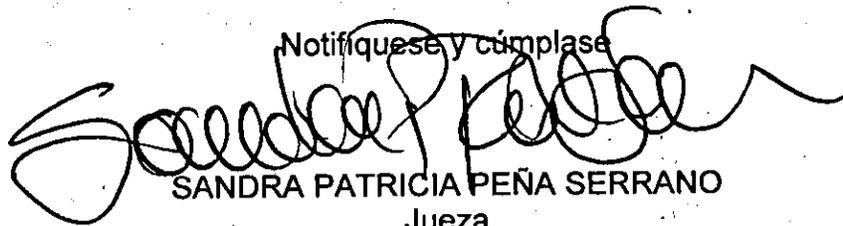
En consecuencia, se Decreta el embargo de los dineros de propiedad del Instituto Penitenciario y Carcelario –INPEC que no tengan el carácter de inembargables conforme el artículo 594 del Código General del Proceso, y se encuentren en las siguientes cuentas:

BANCO AV VILLAS
BANCO AGRARIO
BANCOLOMBIA
BANCO DE BOGOTÁ
BBVA, BANCO DAVIVIENDA
BANCO DE OCCIDENTE, COLPATRIA
BANCO PUPULAR y
BANCO COLMENA.

Limitese la medida hasta el valor de UN MILLÓN CUATROCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y SIETE PESOS CON 17/100 (1.499.157,17), aumentado en un 50% de lo adeudado, haciendo las previsiones de que trata el artículo 594 del C.G.P, es decir, le medida se decreta sobre los dineros que no tengan el carácter de inembargables.

Por secretaria ofíciase.

Notifíquese y cúmplase


SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO
Valledupar - Cesar

Secretaría

La presente providencia, fue notificada a las partes por
anotación en el ESTADO ELECTRONICO No 64

Hoy 28 de agosto 2019 Hora 8:A.M.



MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO
Secretaría



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE
VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

M. CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: ROSA ARIÑO DE ROYERO
ACCIONADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN
PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP
PROCESO NO.: 20-001-33-33-007-2018-00234-00

Procede el Despacho a resolver acerca memorial suscrito por la parte demandante visible a folio 198 del expediente:

ANTECEDENTES:

Por intermedio de apoderado la señora ROSA ARIÑO DE ROYERO interpuso demanda en contra de la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES – UGPP, correspondiéndole por reparto a este Despacho, demanda que fue admitida el día 7 de junio de 2018 (folio 65-66)

Posteriormente, el día 13 de noviembre de 2018, se celebró la audiencia inicial y el día 20 de febrero de 2019, se celebró Audiencia de pruebas, reanudada el día 26 de mayo en la cual se prescindió de la audiencia de legaciones y juzgamiento y corrió traslado de la demanda.

Seguidamente el 27 de mayo de 2019, se profirió la sentencia en el asunto de la referencia, sin embargo el mismo día fue allegado por la parte demandante un memorial en el que informa que su abogado había fallecido.

CONSIDERACIONES:

Con respecto a las a las causales de interrupción del proceso encuentra que el Código General del Proceso señala:

Artículo 159. Causales de interrupción. El proceso o la actuación posterior a la sentencia se interrumpirá:

- 1. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad de la parte que no haya estado actuando por conducto de apoderado judicial, representante o curador ad litem.*
- 2. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del apoderado judicial de alguna de las partes, o por inhabilidad, exclusión o suspensión en el ejercicio de la profesión de abogado. Cuando la parte tenga varios apoderados para el mismo proceso, la interrupción solo se producirá si el motivo afecta a todos los apoderados constituidos.*
- 3. Por muerte, enfermedad grave o privación de la libertad del representante o curador ad litem que esté actuando en el proceso y que carezca de apoderado judicial.*

La interrupción se producirá a partir del hecho que la origine, pero si este sucede estando el expediente al despacho, surtirá efectos a partir de la notificación de la providencia que se pronuncie seguidamente. Durante la interrupción no correrán los términos y no podrá



ejecutarse ningún acto procesal, con excepción de las medidas urgentes y de aseguramiento.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior y que para la fecha en que se profirió la sentencia el apoderado de la señora Rosa Ariño De Royero, había fallecido, este Despacho interrumpirá el proceso desde el día 28 de mayo de 2019 hasta que este auto quede debidamente ejecutoriado.

Así mismo, teniendo en cuenta que la parte demandante allegó un memorial otorgando poder al doctor Jairo Paul Urbina Moscote, (ver folio 2018) ejecutoriado este auto, se ordenará notificar al mismo de la sentencia proferida por este Despacho el día 27 de mayo de 2019.

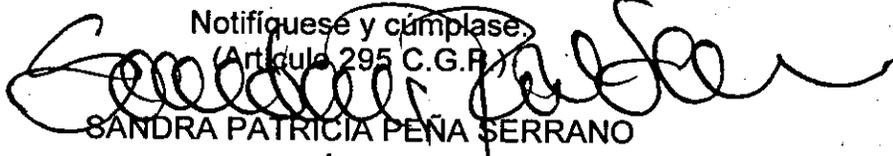
En mérito de lo expuesto, el Juzgado Séptimo Administrativo del Circuito de Valledupar,

RESUELVE:

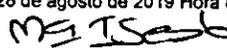
PRIMERO: Interrumpir el proceso desde el día 28 de mayo de 2019 hasta la ejecutoria de esta providencia.

SEGUNDO: Reconocer personería al doctor Jairo Paul Urbina Moscote identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.799.061 y Tarjeta Profesional No. 146.481 del C.S.J., como apoderada de la señora Rosa Ariño De Royero conforme al poder visible a folio 218.

TERCERO: Ejecutoriado este auto, notificarle al doctor Jairo Paul Moscote, de la sentencia de fecha de 27 de mayo de 2019.

Notifíquese y cúmplase.
(Artículo 295 C.G.R.)

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/aur

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No. 64
Hoy 28 de agosto de 2019 Hora 8 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría

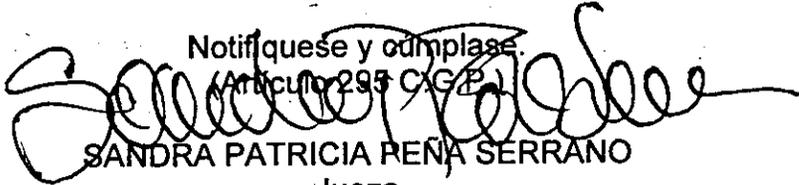


JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

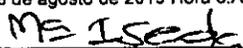
Valledupar, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

M. CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
ACCIONANTE: KEVIN ARGOTE ROMERO
ACCIONADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA – EJÉRCITO NACIONAL
PROCESO NO.: 20-001-33-33-007-2018-00518-00

Vista la nota secretarial que antecede y teniendo en cuenta el memorial suscrito por el apoderado de la parte demandante en el que informa que al señor Kevin Argote Romero, tiene cita en la Junta Regional del Magdalena el día 4 de septiembre de 2019 a las 9:00 de la mañana, se dispone como nueva fecha y hora para audiencia de pruebas el día quince (15) de octubre de 2019, a las 10:30 a.m. la cual se llevara a cabo en la Sala del Juzgado Octavo Administrativo del Circuito Judicial de Valledupar.

Notifíquese y cúmplase.
Artículo 295 C.G.P.

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/aur

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO No 64
Hoy 28 de agosto de 2019 Hora 8:A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaria



JUZGADO SÉPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VALLEDUPAR

Valledupar, veintisiete (27) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD
DEMANDANTE: VEEDURÍA CIUDADANA EL COPEY SIN DEUDA PÚBLICA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE EL COPEY
RADICADO NO: 20001-33-33-007-2019-00025-00

En el presente asunto está programada la celebración de audiencia inicial para el día 2 de septiembre de 2019 a las 9:30 a.m., diligencia que será reprogramada para el día 18 de septiembre de 2019 a las 9:00 a.m., debido a que quien preside este Despacho Judicial debe asistir a una diligencia judicial.

Notifíquese y Cúmplase,

SANDRA PATRICIA PEÑA SERRANO
Jueza

J7/SPS/amr

JUZGADO SEPTIMO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO Valledupar – Cesar
Secretaría
La presente providencia, fue notificada a las partes por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No 64
Hoy, 28 de agosto de 2019 Hora 8:00 A.M.
 MARÍA ESPERANZA ISEDA ROSADO Secretaría